

Becarios	Centro / especialidad	Fecha inicio	Fecha fin	N.I.F
Ciao Albano, Vito.	-	01/04/2005	31/12/2005	X5767739Y
Larraya Valenzuela, Itziar.	-	01/04/2005	31/12/2005	47023804M
Gutiérrez García, Mónica.	-	01/04/2005	31/12/2005	72689238S
Alisal Sánchez, Eloísa Natalia del.	-	01/04/2005	31/12/2005	02539544E
García Seco, Luis Ignacio.	-	01/04/2005	31/12/2005	35322647Y
Juan Canales, Diana de.	-	01/04/2005	31/12/2005	08948624Z
<i>Becas de Museología</i>				
Rodríguez Prada, Almudena.	Casa Museo Cervantes (Valladolid).	01/04/2005	31/12/2005	09782827F
Rodríguez Martín, María Cristina.	Casa Museo Cervantes (Valladolid).	01/04/2005	31/12/2005	44906419T
Delgado López, María.	Casa y Museo de El Greco (Toledo).	01/04/2005	31/12/2005	77331147H
Castillo García, Rocío.	Casa y Museo de El Greco (Toledo).	01/04/2005	31/12/2005	30821593Y
Ramírez López, Eva.	Centro Nacional de Investigación y Museo de Altamira (Cantabria).	01/04/2005	31/12/2005	50217010Y
Pablos Hamon, Soléne Gaëlle de.	Museo Arqueológico Nacional (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	70246659J
García Martínez, María Elena.	Museo Arqueológico Nacional (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	00399856R
Redin Michaus, Gonzalo.	Museo Cerralbo (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	33434483G
Rodríguez González, Manuel.	Museo de América (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	09806005R
Peñalba Hernández, M. ^a del Pilar.	Museo de América (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	07213884A
Ledesma Cid, Inmaculada.	Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.	01/04/2005	31/12/2005	30945887P
Maldonado Esteras, María Stella.	Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.	01/04/2005	31/12/2005	02655223B
Tomé Valiente, María Luisa.	Museo Nacional de Antropología (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	50178900F
Obón Tolosa, Gemma.	Museo Nacional de Antropología (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	29106838Q
Rodríguez Iborra, José.	Museo Nacional de Arqueología Marítima (Cartagena).	01/04/2005	31/12/2005	23000707V
Luque Martínez, M. ^a de Las Flores de.	Museo Nacional de Arqueología Marítima (Cartagena).	01/04/2005	31/12/2005	25715265T
Díaz Bagulho, Natalia.	Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).	01/04/2005	31/12/2005	08864385R
Cruz Polo, María Julia.	Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).	01/04/2005	31/12/2005	09178853J
Simal López, Mercedes.	Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	01180408W
Aragón Seguí, Lucía.	Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	50853096G
Puerta Escribano, María Ruth de la.	Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí» (Valencia).	01/04/2005	31/12/2005	19849449N
Ramon Camps, Ricard.	Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí» (Valencia).	01/04/2005	31/12/2005	29181939E
García de la Iglesia, Eva María.	Museo Nacional de Escultura (Valladolid).	01/04/2005	31/12/2005	09331179X
Pastor Rodríguez, María de la Paz.	Museo Nacional de Escultura (Valladolid).	01/04/2005	31/12/2005	12376971G
Frutos Sanz, María Concepción.	Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	03463077J
Lines Viñuales, M. ^a Carmen.	Museo Romántico (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	50711728V
Fernández Andrés, Estela.	Museo Romántico (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	20205116F
López Azcona, Andrea.	Museo Sefardí (Toledo).	01/04/2005	31/12/2005	25182992Q
Tortajada López, Virginia.	Museo Sorolla (Madrid).	01/04/2005	31/12/2005	70059427R
Piquer García, M. ^a Jesús.	Subdirección General de los Museos Estatales.	01/04/2005	31/12/2005	07483647E

5079

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2005.

Por Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, se crea el Ministerio de Cultura y por Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, se desarrolla la estructura básica del mismo, estableciendo las funciones y competencias de sus Centros Directivos.

Dentro de las funciones que corresponden a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, se encuentran, entre otras, la preparación y ejecución de los programas tendentes a: la promoción y difusión nacional e internacional de las letras españolas; la promoción de la lectura mediante campañas de fomento de esta; la promoción del libro mediante ayudas a la edición y la participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; el estudio y propuesta de actuaciones en relación con la industria editorial y del libro en general; la promoción y ayuda a la creación literaria y a la traducción, mediante convocatoria y concesión de becas, premios y cualquier otro tipo de estímulo; y la elaboración de programas y planes para el fomento y mejora de las bibliotecas.

El desarrollo de estos programas se centra en promocionar aquellas actividades y productos culturales que, por su relevante significación, por su carácter pluricentenario o nacional, o por la generalidad de su contenido, sean representativos de la contribución de la cultura española a la civilización universal. En atención a este carácter, se considera oportuno establecer un régimen de subvenciones, de concurrencia competitiva, que

permita la participación y colaboración de la sociedad en la realización de las mismas.

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (BOE de 8 de enero de 2005) establece las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero, apartado 2 de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes al año 2005, para lo cual dispongo:

Primero. *Objeto y finalidad.*— Se convoca para el año 2005 la concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos de edición, en cualesquiera de las lenguas oficiales españolas, de obras de nuestra cultura, de proyección nacional e internacional, que contribuyan al enriquecimiento de nuestro patrimonio bibliográfico común, con la doble finalidad de ampliar los fondos de las Bibliotecas Públicas de España y además fomentar y favorecer la comunicación y cohesión cultural entre las Comunidades Autónomas, creando un fondo bibliográfico común en todas las bibliotecas públicas, en el que se encuentren representadas todas las lenguas y culturas de España. Dichas obras podrán ser editadas en soportes tradicionales o en los nuevos soportes que permite la tecnología actual.

El objeto de estas subvenciones será la edición de:

a) Obras de referencia y consulta-enciclopedias, diccionarios, historias, bibliografías de cualquiera de las siguientes materias: ciencias sociales, filosofía y teología, ciencias puras y aplicadas, literatura y lingüística, historia, arte y geografía.

- b) Obras literarias de autores preferentemente españoles, iberoamericanos y clásicos.
- c) Obras de Humanidades: Historia, bellas artes, geografía, filosofía, pensamiento y etnografía.
- d) Obras de literatura infantil y juvenil, de autores preferentemente españoles.

En esta convocatoria del año 2005, se tendrá atención preferente a aquellos proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebrarán en los años 2005 y 2006.

Segundo. *Imputación presupuestaria.*—El importe de las ayudas convocadas para Empresas será, como máximo, de 1.400.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.04.775, del programa 334B «Promoción del Libro y publicaciones culturales» del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura para el año 2005.

Con cargo a esta convocatoria no se podrá financiar un número de ejemplares superior al 30 por ciento de la tirada, aplicando sobre el precio del libro el descuento establecido en el artículo 3.º b) del Real Decreto 484/1990, de 30 de marzo.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de Organismos e Instituciones, públicas o privadas para la misma actividad.

Tercero. *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar estas subvenciones las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, de nacionalidad española, o de otros Estados miembros de la Unión Europea o asociados al Espacio Económico Europeo, siempre que, estando legalmente constituidas, cumplan los requisitos y no se encuentren incurso en las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Además deberán acreditar una labor editorial ininterrumpida de dos años como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Las editoriales podrán presentar un número de títulos, que nunca podrá exceder del 50 por ciento de la producción de la empresa en 2004, con un máximo de quince proyectos.

2. Quedarán excluidas de estas subvenciones las editoriales que habiendo recibido estas mismas subvenciones del Ministerio de Cultura en años anteriores, no las hubieren justificado, con los requisitos exigidos por las instrucciones de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo máximo de justificación concedido.

Cuarto. *Requisitos y exclusiones de los proyectos.*

1. Los títulos propuestos deberán tener una tirada mínima de 1200 ejemplares y ser primeras ediciones, o bien reediciones de títulos cuya última edición date de más de 25 años.

2. Quedan excluidas expresamente de las subvenciones reguladas en esta Resolución:

- a) Las obras que hayan sido presentadas consecutivamente en las tres convocatorias anteriores.
- b) Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones Públicas, aún cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
- c) Los libros que vayan a ser editados por entidades sin ánimo de lucro, incluso en el caso de coedición con editoriales privadas.
- d) Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos, los editados por sus autores, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- e) Las reimpressiones.
- f) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de estas.
- g) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa que no se comercialicen por separado.
- h) Las obras que hayan sido publicadas con anterioridad al 1 de enero del año correspondiente a la convocatoria, o que tengan asignado el número de ISBN en el ejercicio anterior.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente Resolución, cumplimentándose enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse al Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey, 1, 28004 de Madrid, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirá como medio de presentación de las solicitudes los servicios de mensajería privados.

2. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación administrativa y específica, detallada en el Anexo de solicitud correspondiente:

a) Documentación administrativa:

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte y del número de identificación fiscal, si se trata de personas físicas.

Original o fotocopia compulsada de las escrituras de constitución o modificación, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal, en el supuesto de Sociedades

Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de que la persona que suscriba la solicitud ostenta actualmente la representación de la Entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación.

Recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, que incluya la totalidad del año 2004 o declaración responsable, firmada por el representante legal, de no tener que tributar en dicho impuesto, especificando el precepto aplicable.

Certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha actual.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Declaración responsable firmada por el representante legal de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Documentación específica:

Un Anexo II, de acuerdo con el modelo que figura en esta Resolución, para cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, cumplimentado suficientemente en todos y cada uno de sus apartados. Dicho modelo constituye la memoria del proyecto de edición e incluye la declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas hasta la fecha, con indicación de sus cuantías, destinadas a la misma actividad y período para el que se solicita la subvención.

Catálogo de la editorial.

Original o copia compulsada del contrato de edición, o en su caso, de coedición. En el caso de aportar un compromiso firmado con el autor, la empresa deberá remitir el contrato de edición definitivo, siempre que resultara beneficiaria de estas subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, la documentación administrativa detallada podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante, salvo en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Sexto. *Plazo de presentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Subsanación de errores.—Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.*

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, quién podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas y, en su ausencia, un Consejero Técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, con voz, pero sin voto.

Vocales:

Un representante de la Federación de Gremios de Editores de España, propuesto por dicha Federación.

Cuatro personas designadas por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre expertos relacionados con las materias contempladas en el punto 1 de la presente Resolución.

Dos representantes del Ministerio de Cultura, uno de los cuales deberá ser funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Un Director de Biblioteca Pública o experto en el área de Bibliotecas.

Todos los Vocales y el Secretario serán nombrados por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

La condición de Vocal en la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por su trabajo de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

La Comisión tiene atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Informar y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria, recabando, si es preciso, información complementaria a los interesados.

b) Proponer la adjudicación de las subvenciones y valorar su interés.

La Comisión quedará válidamente constituida con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

3. Criterios Generales de Valoración.—Para la concesión y adjudicación de estas subvenciones, además de la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el apartado tercero de esta Resolución y no se halle incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en dicho apartado, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés cultural de la obra cuya edición se propone, que supondrá como máximo el 60 por ciento de la valoración total.

b) La distribución principal y mayoritaria a través de librerías, que supondrá como máximo el 15 por ciento de la valoración total.

c) Las características técnicas (encuadernación, formato, ilustración, etc) y la relación costes/precio, que supondrá como máximo el 5 por ciento de la valoración total.

e) Las obras que reflejen y reúnan la diversidad cultural española y contribuyan a la cohesión y comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, que supondrá como máximo el 20 por ciento de la valoración total.

Octavo. *Propuesta de resolución.*

1. A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas a la vista de mismo, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarlos.

Dicha propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días naturales. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo marcado, se presumirá la renuncia del potencial beneficiario.

La propuesta de resolución definitiva, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Noveno. *Resolución.*

1. Una vez aprobada y notificada la propuesta de resolución definitiva, el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas resolverá el procedimiento.

La Resolución será motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones.

Dicha Resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes para los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará el importe de la ayuda y el número de ejemplares equivalentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

La Resolución del procedimiento se notificará a los interesados, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimativa de la concesión de la subvención, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Décimo. *Pago y justificación de las subvenciones concedidas.*

1. La subvención concedida se hará efectiva mediante pago anticipado, una vez dictada la disposición de concesión de la misma no siendo necesaria la constitución de garantía. Será condición indispensable que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (ORDEN PRE/1576/2002, de 19 de junio). Los beneficiarios deberán realizar la edición subvencionada en un plazo no superior a 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución de concesión en el BOE.

2. Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas dentro de los dos meses siguientes, mediante la entrega del número de ejemplares de la obra establecido en la Resolución de concesión.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se conceda subvención debe figurar impresa la leyenda «Esta obra ha sido publicada con una subvención de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura».

A estos efectos deberán remitir previamente a la justificación un ejemplar de la obra editada junto con la comunicación de la edición, a la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

3. En todo caso el importe total de las subvenciones no podrá ser superior al coste total de la actividad.

Undécimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad, deberá estar autorizada por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dentro del año de la convocatoria.

b) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo establecido, la realización de la actividad, mediante la presentación de la documentación que se determine.

c) Someterse a las actuaciones de control que efectúe el órgano concedente y a las de control financiero que corresponde a la Intervención

General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales e internacionales.

e) Incorporar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo del Ministerio de Cultura que permita identificar el origen de la subvención.

f) Aceptar por escrito la subvención propuesta dentro del plazo de quince días naturales a partir de la recepción de la notificación de propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. *Reintegro de subvenciones. Infracciones y sanciones.*—En todo lo referente al reintegro de subvenciones y en materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto, respectivamente por los títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones.

La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre y en la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director General, Rogelio Blanco Martínez.

ANEXO I
SOLICITUD

1.-Datos de la Convocatoria

Centro Directivo	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 0 auto; width: 80%;"> MINISTERIO DE CULTURA Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas </div>	NI Expte.	<div style="border: 1px solid black; width: 40px; height: 20px; margin: 0 auto;"></div>	€
Convocatoria de Subvenciones para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas, correspondientes al año 2005				

2.- Datos de identificación del solicitante

1. Datos de la entidad o persona solicitante		CIF/ NIF	<div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 20px;"></div>
Nombre o razón social ≠		<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px;"></div>	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px;"></div>		Siglas	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px;"></div>		<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px;"></div>	
Domicilio	Teléfono	Fax	
<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px;"></div>		<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 30px;"></div>	
C. Postal	<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 20px;"></div>	Localidad	<div style="border: 1px solid black; width: 350px; height: 20px;"></div>
Provincia	<div style="border: 1px solid black; width: 350px; height: 20px;"></div>	País	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>
2. Datos del representante legal o Apoderado/a:			
Nombre	<div style="border: 1px solid black; width: 350px; height: 20px;"></div>	D.N.I.	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>
Cargo	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>		

3.-Datos de la empresa solicitante

Fecha en que comenzó su actividad: / /	Total títulos editados en 2003:				
Facturación año 2004 en euros:	Total títulos editados en 2004:				
Líneas editoriales :					
Canales de distribución (datos en porcentajes):					
Librerías	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	Grandes superficies	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	Quioscos	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>
Particulares	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	Instituciones Públicas	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>	Otros Canales	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 20px;"></div>

Ámbito territorial de distribución: (datos en porcentajes)	
Distribución Nacional (1+2):	1.- Distribución C.A. de origen:
	2 .- Distribución en el resto de España:
3.- Distribución Internacional:	
Nombre de la empresa que realiza la distribución en el extranjero:	

4.- Datos de subvención solicitada.

Título del proyecto para el que se solicita subvención
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

(1) Espacio reservado para la Administración

(2) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o escritura pública, así como con el que figura en el CIF/NIF.

5- DOCUMENTACIÓN que se adjunta, de acuerdo con lo exigido por la normativa (Marque con X lo que proceda)

- D.N.I. y NIF (para personas físicas exclusivamente)
- CIF (para personas jurídicas)
- Escritura de constitución y/o modificación (para sociedades mercantiles)
- Documento acreditativo de la representación de la Entidad por el firmante de la solicitud (para Sociedades Mercantiles)
- Catálogo de la editorial
- Contrato de edición o coedición o compromiso por el editor y el autor.
- Recibo del IAE año 2004 o declaración responsable de no tener que tributar por dicho impuesto.
- Certificación de la AEAT o autorización telemática con fecha actual
- Certificación de la S. Social con fecha actual. En el caso de no tener trabajadores, además, declaración de la Entidad en ese sentido.
- Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidades o prohibición para recibir subvenciones

LA DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL O FOTOCOPIA COMPULSADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

D/Dña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2005

Firmado:.....

3.-Características del Proyecto:

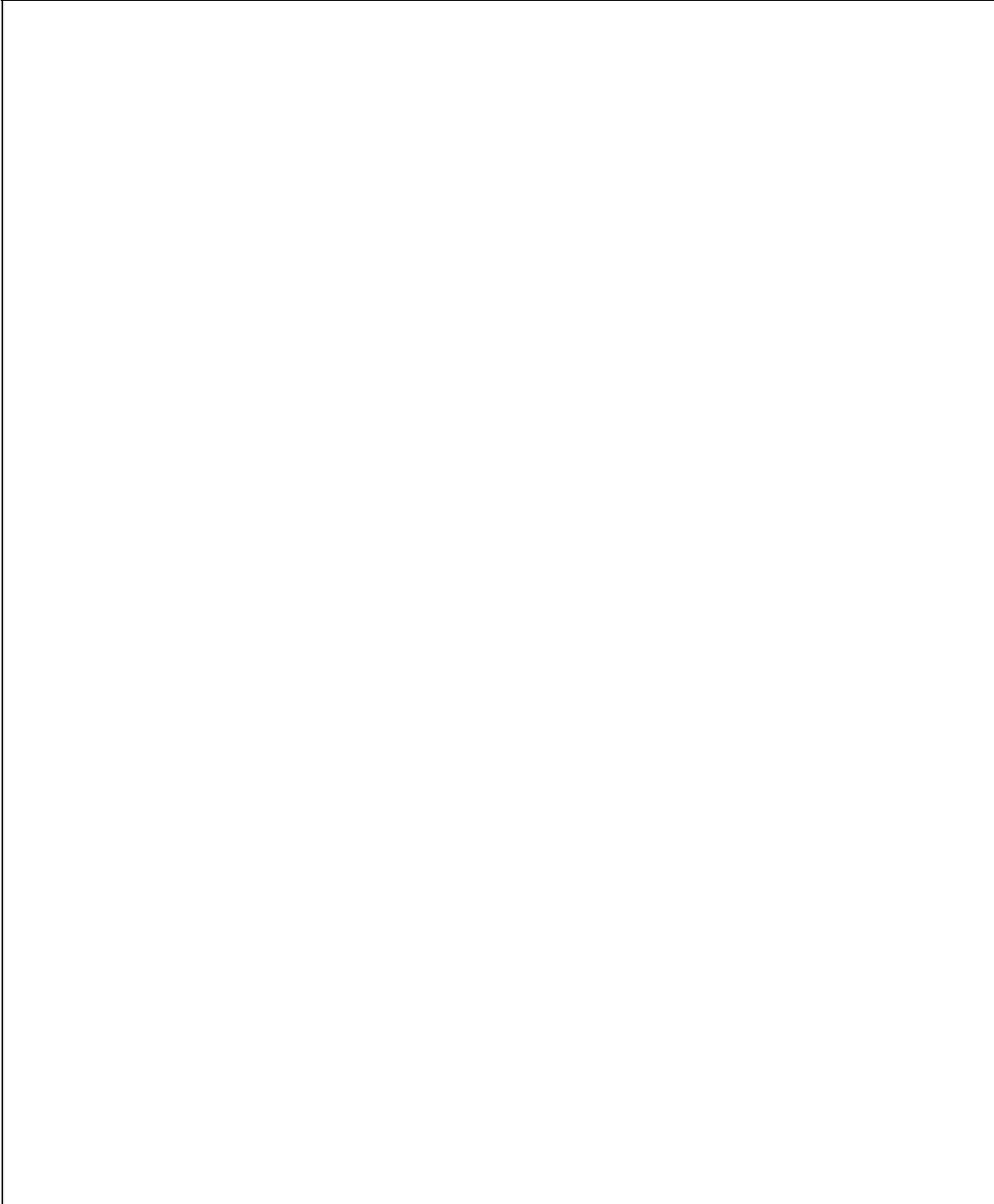
Tirada:	Soporte de la edición:
N1 de páginas:	Encuadernación:
Formato:	P.V.P. incluido IVA: €
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA: €	P.V.P. incluido IVA por volumen: €
Precio sin IVA, menos 15 %, más IVA, por volumen: €	

- En el caso de obra multivolumen, especificar los datos de precio de la obra completa y de cada volumen o Tomo.

4.- Coste del proyecto:

COSTES PREVIOS:	EUROS
Derechos de autor (estimados)
Traductor
Diseño
Preparación y marcaje.....
Fotografía
Dibujos
Diapositivas
Total coste previo	
COSTE DE LA EDICIÓN:	
Composición.....
Papel
Fotomecánica
Impresión.....
Encuadernación.....
Plastificado
Total coste de la edición	
TOTAL COSTE DE LA PUBLICACIÓN	

5.-Memoria del proyecto de edición (deberá incluir necesariamente biografía y bibliografía del autor o coordinador del proyecto; contenido y posibles destinatarios, así como INDICE de la obra). (Pueden adjuntarse tantas hojas adicionales como sean necesarias hasta un máximo de 10 páginas).

A large empty rectangular box with a thin black border, occupying most of the page below the text. It is currently blank, serving as a placeholder for content.

6.- Subvenciones o ayudas solicitadas, con mención de ayudas concedidas hasta la fecha , destinadas a la actividad para que se solicita subvención, por Instituciones Públicas o Privadas. En caso negativo se especificará NINGUNA.

Organismo e Institución	Cuantía Solicitada Euros	Fecha	Cuantía Concedida Euros	Fecha
Total				

7.- Observaciones que desee hacer el solicitante:

D/Dña.....representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

_____ a _____ de _____ del 2005

Firmado:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DEL LIBRO, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

- CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO EN LETRAS MAYÚSCULAS O MECANOGRAFIADAS.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda para el fomento de la edición de libros españoles para las bibliotecas públicas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B. – DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA).

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

..... , a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento